ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

LA SUBGERENTE DE COMUNICACIONES Y RELACIONAMIENTO CON EL USUARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., así como las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 342 de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviadao concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que, mediante la Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General delegó en el (la) Subgerente de Infraestructura de la entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

Que TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, implementa estrategias de comunicación dirigidas a diversos públicos objetivo, clasificados según su relación con la entidad y el tipo de interacción comunicativa, que van desde el público general que incluye: Servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., colaboradores de las empresas concesionarias del Sistema, personas usuarias habituales y esporádicas del Sistema Integrado de Transporte Público (componentes troncal, zonal y TransMiCable), la comunidad digital (seguidores y usuarios en redes sociales), medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales), influenciadores, líderes y lideresas de opinión, organismos distritales, nacionales, la ciudadanía en general; a públicos específicos, de opinión, y poblaciones con enfoques diferencial.

Que, en este contexto, TRANSMILENIO S.A. ha estructurado estrategias de comunicación dirigidas a garantizar la divulgación clara, oportuna y efectiva de información relevante para los usuarios del Sistema, especialmente aquella asociada a la operación, cambios en el servicio, obras de infraestructura, cierres temporales de estaciones, estrategias y/o campañas institucionales que inciden directamente en la movilidad urbana y en la toma de decisiones de los ciudadanos.

Que estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el SITP", liderado por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, el cual contempla como uno de sus componentes esenciales la planificación, implementación y seguimiento de estrategias de comunicación masiva que permitan informar, orientar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso adecuado del Sistema, sus beneficios y las medidas necesarias para mejorar la experiencia de viaje.

Que bajo esta premisa, TRANSMILENIO S.A., diseña e implementa diferentes estrategias cuyo propósito es ofrecer a la comunidad usuaria un servicio que permita satisfacer sus necesidades en términos de movilidad y atención, entendiendo que la ciudadanía usuaria es el eje central del Sistema TransMilenio.

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

Que en este sentido, las acciones de comunicación y cultura requieren de un alto contenido creativo e innovador, con el propósito de generar recordación e impacto en la ciudadanía usuaria, para el fortalecimiento en la divulgación de información a la comunidad usuaria actual y potencial del Sistema de transporte, sobre su uso y beneficios.

Que Teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, pretende formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento de las acciones de operación logística, en el marco de la estrategia BTL (Below The Line) o bajo la línea, que promueve acciones comunicativas no masivas y de alto impacto creativo, dirigidas a públicos específicos mediante activaciones en vía y eventos asociados a movilidad que van alineados con la Política de Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.(L-C-001), que establece los lineamientos generales de comunicación de TRANSMILENIO S.A., orientados a lograr una comunicación asertiva, inclusiva, transparente y pedagógica. En este sentido, la comunicación no se entiende solo como divulgación de información, sino también como una herramienta educativa y de transformación cultural, fundamental para promover una ciudadanía corresponsable, respetuosa y consciente de su papel en la movilidad urbana. La estrategia de comunicación debe difundirse a través de los canales oficiales de la entidad, que incluyen acciones en vía, activaciones (BTL y de operación logística), piezas visuales y espacios institucionales dentro del sistema, que permita ejecutar esta estrategia.

Que Bajo este contexto, TRANSMILENIO S.A. requiere adelantar un proceso de selección, para contratar una persona natural o jurídica para la ejecución de acciones de operación logística, en el marco de la estrategia BTL (Below The Line), tales como: encuentros con la comunidad usuaria del Sistema TransMilenio, ferias de empleo, activaciones de seguridad, ruedas de prensa, jornadas de personalización, apoyos logísticos en el Sistema (en cualquiera de sus componentes), activaciones en el marco del día sin carro y sin moto, conmemoraciones (en el marco del cumplimiento de políticas púbicas), la implementación de la planeación estratégica "Año de las Cosechas" y de los eventos asociados a la transición energética y eventos de alto impacto, entre

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

otros, de conformidad con los diferentes requerimientos y necesidades de la entidad, que contribuya en la ejecución de las estrategias anteriormente mencionadas, acorde a sus objetivos institucionales, posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. desarrollará el trámite contractual mediante **el procedimiento de Licitación Pública.**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el **11 de junio y el 26 de junio de 2026**.

Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales serán objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día 8 de julio de 2026 recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

Que el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta que no se realizaron dos (2) manifestaciones según lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

No existieron manifestación de intención de limitar el proceso únicamente a Mipymes, por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

Secretaría de la CAN el cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link **TMSA-LP-09-2026**, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.654.000.000)** en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202605 **5961**	**12-05-2026**	4230117240820240072O1Fortalecimiento De La Información, Comunicación Y Atención Al Usuario En El Uso Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)	**TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.**	**$3.654.000.000**

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)" (subrayado fuera de texto),TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-09-2026**, cuyo objeto es: *"SCC107 Contratar la prestación de servicios para la ejecución actividades BTL en su componente de operación logística, con el fin de propender por el cumplimiento de las estrategias establecidas por el ente gestor.",* a partir del 9 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.654.000.000)** en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo. El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mencionado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-09-2026**, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de la **LICITACION PUBLICA TMSA-LP-09-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudiosy documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el proceso No. **TMSA-LP-09-2026.**

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – No limitar el presente proceso de selección **no está limitado a MIPYMES**.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su

RESOLUCIÓN No. 254

(9 DE JULIO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por licitación Publica No. TMSA-LP-09-2026"

expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de julio de 2026.

YOLIMA PÉREZ ARIZA
Subgerente de Comunicaciones y relacionamiento con el Usuario

Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional de la Dirección de Contratación
Aprobó José Fernando Flórez Sánchez // Contratista Subgerencia de Comunicaciones y relacionamiento con el Usuario